DICTAMEN D.A.J. N° 2557 del 14 de Octubre de 2022.-

DAJ N° 5952/2022

REF.: Llamado MOPC N° 29/2018 "LPI – Rehabilitación de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro, Canindeyú e Itapuá". ID N° 351.364. Contrato SG Ministro N° 515/2019, suscripto con ECOMIPA S.A. - Convenio Modificatorio N° 3. MEU N° 35.077/2022 – N° 3933/2022. –

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 3 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 515/2019, suscripto con la firma ECOMIPA S.A. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3323/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (28/09/2022)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 18/2022 de la Dirección de Auditoria Interna (28/09/2022)
3. Memorándum UOC N° 3296/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (27/09/2022)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (27/09/2022)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (27/09/2022)
6. Memorándum DCV N° 1439/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (14/09/2022)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Jefa de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

7. Memorándum UAC N° 354/2022 de la Unidad Administrativa y Contable (14/09/2022)
8. Memorándum DE/DCV N° 341/2022 del Departamento de Ejecución (14/09/2022)
9. Nota O-CSC/CPR-1980/2022 del Banco Interamericano de Desarrollo (12/09/2022)
10. Nota DCP N° 410/2022 del Director de Crédito Público (31/08/2022)
11. Memorándum CO N° 321/2022 de la Coordinación de Obras ECATEF (31/08/2022)
12. Memorándum UEP-BID y Cofinanciadores N° 483/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores –DCV (31/08/2022)
13. Proyecto de Resolución Ministerial
14. Borrador de Convenio Modificatorio N° 3
15. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales (31/08/2022)
16. Memorándum - Informe de Supervisión del Supervisor de Obra, Ing. Héctor Espínola A. (30/08/2022)
17. Nota L&C-04/19-MOPC-043/22 del Consorcio L&C (MEU N° 39.337 – 30/08/2022)
18. Copia de la Nota DCV N° 2757/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (25/08/2022)
19. Nota O-CSC/CPR-1821/2022 del Banco Interamericano de Desarrollo (22/08/2022)
20. Nota DCV N° 2504/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (08/08/2022)
21. Memorándum CO N° 287/2022 del Coordinador de Obras – ECATEF (08/08/2022)
22. Memorándum UEP – BID y Cofinanciadores N° 419/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores –DCV (08/08/2022)
23. Memorándum - Informe de Supervisión del Supervisor de Obra, Ing. Héctor Espínola A. (08/08/2022)
24. Nota L&C-04/19-MOPC-038/21 del Consorcio L&C (MEU N° 35.077 – 02/08/2022)
25. Documentaciones Técnicas del Convenio Modificatorio N° 3

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley de Préstamo BID:** *Ley N° 6022 / Aprueba el Contrato de Préstamo N° 3600/OC-PR por un monto de hasta US$ 62.000.000 (dólares de los estados unidos de américa sesenta y dos millones), suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Proyecto de 'Mejoramiento y Mantenimiento de Tramos y Puentes de Caminos Vecinales en la Región Oriental', que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016 'Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 que aprueba el Presupuesto General', vigente para el ejercicio fiscal 2017"*

2. **Contrato SG Ministro N° 515/2019 (31/10/2019)**

Condiciones Generales del Contrato

- 1.1 (cc) "*Una variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras*"

- **39. Variaciones. 39.1** *"Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista"*

Condiciones Especiales del Contrato

- 1.1(u) "*El Gerente de obras es la empresa consultora de fiscalización, designada por el MOPC, que será responsable de fiscalizar la ejecución de las obras y administrar el contrato bajo la supervisión de la Dirección de Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones…*".

- 1.1.1. Convenio Modificatorio "*El convenio que hubiere sido suscripto entre el contratista y el MOPC, para la ejecución de un trabajo extra, modificación del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la obra, previo consentimiento dado por el fiador*".

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

153 (ciento cincuenta y tres)

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*"

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, el Consorcio L &C mediante Nota L&C-04/19-MOPC-038/21, ingresada como expediente MEU N° 35.077 en fecha 02 de agosto de 2022, el Consorcio L&C, eleva a consideración de la Dirección de Caminos Vecinales, la propuesta del Convenio Modificatorio del Contrato S.G Ministro N° 515/2019 de la Contratista ECOMIPA S.A, con las documentaciones técnicas que hacen al mismo, y dentro de las cuales se expone el Alcance y Justificación de las Modificaciones propuestas, en los siguientes términos: *"Las modificaciones a implementarse mediante este Convenio Modificatorio N° 02 se basan en la revisión y actualización del Proyecto Licitado. Dichas modificaciones fueron elaboradas conjuntamente por el equipo técnico de la Contratista, la Fiscalización de Obra, acompañados de la Supervisión del MOPC.*

En el proceso de revisión del proyecto y relevamiento de campo, se verificaron la necesidad de incorporar ajustes al proyecto original, modificado parcialmente por el Convenio Modificatorio N° 1 de manera a adecuar a las cantidades ejecutadas, conforme a las necesidades reales encontradas.

Durante la visita a la obra por parte de las Autoridades de la Dirección de Caminos Vecinales, dependiente del MOPC, solicitaron el estudio de factibilidad para prolongar el pavimento asfaltico, cuyo fin se había fijado mediante el CM 01, en la Prog 18+600, hasta la Prog 31+300, 300 metros antes de la cabecera del puente de Hormigón Armado, en construcción sobre el arroyo Itanará

Las modificaciones e incorporaciones propuestas en el presente Convenio Modificatorio, se describen a continuación:

- *La revisión y Actualización del Proyecto Licitado y del Convenio Modificatorio N° 1, a las cantidades ejecutadas*
- *Ampliar la obra de Pavimento Asfáltico, cuyo fin fue fijado por el Convenio Modificatorio N° 1 en la Prog 18+600, extiendo hasta la Prog 21+300"*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES ASUNTOS JURÍDICOS

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ MOPC

Al respecto, el Supervisor de Obras, Ing. Héctor Espínola, en fecha 08 de agosto de 2022, menciona, entre otras cosas, cuanto sigue:

La Fiscalización, representada por el CONSORCIO L&C., remite a la Dirección de Caminos Vecinales, a través del expediente **MEU Nº 35077/2022** de fecha 02/08/2022 el pedido de Convenio Modificatorio N° 2 para el contrato de la referencia.

Se aclara, sin embargo, que, siguiendo recomendación del Dictamen D.A.J N° 2765 del 17 de diciembre de 2021, y existiendo dos modificaciones contractuales identificadas como "Adenda N° 1" y "Adenda N° 2", se va a tratar el pedido recibido por la Fiscalización como "Adenda N° 3".

Este pedido está de acuerdo con las informaciones enviadas por correo al BID en 13 de mayo de 2022, donde se remitió la "Adecuación del Diseño Final de Ingeniería para la Pavimentación Asfáltica del Tramo 2: San Vicente – Arroyo Itanará", así como los estudios hidrológico e hidráulico para el dimensionamiento de los alivaderos del tramo.

La presente Adenda N° 3, surge como consecuencia de la revisión y actualización del Proyecto Licitado y la verificación in situ de todo el tramo. Durante la verificación se identificó la necesidad de prolongar el pavimento asfaltico en 2.700 m manteniendo el mismo paquete estructural, es decir, desde la Prog 18+600, que es el fin actual del tramo fijado mediante la Adenda N° 2, hasta la Prog. 21+300, que se encuentra 300 metros antes de la cabecera del puente de Hormigón Armado, en construcción sobre el arroyo Itanará, correspondiente a otra licitación administrada por el MOPC. La prolongación del pavimento asfáltico no llega hasta la cabecera del puente, debido: a) a que en esa zona el camino natural presenta curva y contra-curva, lo cual exige corregir el eje de la ruta para ingresar al puente en línea recta, a fin de reducir los riegos potenciales de accidentes; b) la corrección del eje implicaría en interferir en el sitio de obra del puente sobre Arroyo Itanará, cuyo contrato se encuentra en fase de recepción provisoria.

Ante lo expuesto, la Dirección de Caminos Vecinales, mediante Nota DCV N° 2504/2022 de fecha 08 de agosto de 2022, solicita al Banco Interamericano de Desarrollo la NO Objeción al presente Convenio Modificatorio.

A raíz de ello, a través de la Nota O-CSC/CPR-1821/2022, el Banco Interamericano de Desarrollo en fecha 22 de agosto de 2022, realiza las siguientes Observaciones a la propuesta del Convenio Modificatorio:

Al respecto, luego de revisar la documentación recibida, le informamos que, para proseguir con la revisión correspondiente, tenemos las siguientes observaciones:

- Incluir elementos de seguridad vial (señales de tránsito y reductores de velocidad en caso necesario) al final del tramo adicional a ser construido, de manera a asegurar la seguridad de los usuarios que pasarán de transitar de un tramo pavimentado a un tramo sin pavimentar con una curva y contracurva.
- Justificar el monto solicitado para el ítem Instalación de servicios especializados, teniendo en cuenta que se está solicitando un monto mayor para los 10 meses previstos en la adenda, en comparación al monto correspondiente a los 15 meses previstos para la obra.
- Reevaluar el plazo adicional de las obras teniendo en cuenta la longitud de la obra y que el contratista ya se encuentra en la obra, con el campamento instalado y las maquinarias al pie de pista.
- Aclarar la situación de la fiscalización en el tiempo que transcurre entre la finalización las obras del contratista y la firma del Convenio modificatorio 3, teniendo en cuenta no habrá obras a fiscalizar.
- De acuerdo con el protocolo de adendas vigente, se debe adjuntar la nota firmada por la máxima autoridad del MOPC con copia a la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda.

Por lo que, por Nota L&C-04/19-MOPC-043/22, remitida como expediente MEU N° 39.337 en fecha 30 de agosto de 2022, el Consorcio L&C da respuesta a las observaciones realizadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, exponiendo cuanto sigue:

Nos es grato dirigirnos a usted, en el marco del contrato de la referencia, y con el propósito de responder a la nota DCV N° 2757/2022, remitida en fecha 25 de agosto del año en curso, en donde solicitan responder a las consideraciones emitidas por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO a la presentación del Convenio Modificatorio No 2 (Adenda No3.

- Respecto a las consideraciones emitidas por el BID; expresamos lo siguiente:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

CARLOS FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinador de Convenios
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

151 (ciento cincuenta y uno)

- Los elementos de seguridad vial, al final del tramo, fueron considerados al momento de elaborar la planilla de computo de cantidades a ser incluidas en el Convenio Modificatorio No. 2, por lo tanto serán instalados.
- Con respecto al plazo de ejecución, realizamos una revisión del mismo junto con representantes de la contratista, y acordamos considerar seis meses para la ejecución de los trabajos y un mes para el traslado de máquinas y personal. Si bien el campamento se encuentra instalado y funcionando, no se cuenta con maquinas suficientes para encarar los trabajos. Debemos recordar que la construcción de la ruta culminó en el mes de diciembre del año 2021, y en este año solo se trabajó en la construcción del puente de hormigón sobre el Arroyo de Oro. Por lo tanto recomendamos un plazo de ejecución de (7) siete meses para el Convenio Modificatorio No. 2.
- Al modificar el plazo de ejecución del Convenio Modificatorio, el monto solicitado en el ITEM Instalación de servicios especializados, sufrirá una reducción.
- Respecto a la situación de la fiscalización, debido a que el plazo de ejecución de obras de la empresa contratista es efectivo desde la suscripción del Convenio Modificatorio No. 2 y/o desde la emisión de un la Orden de Ejecución por parte de la contratante, la empresa

Ante lo mencionado precedentemente, el Supervisor de Obras, Ing. Héctor Espínola, en fecha 30 de agosto de 2022, remite un nuevo Informe, manifestando que:

Esta Adenda se presenta en concordancia a lo establecido en el numeral 1.1.1 de la cláusula CGC 1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, que da la potestad al MOPC a suscribir Convenio con el contratista para la ejecución de un trabajo extra, modificaciones del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la obra.

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones remitidas el Convenio quedó como sigue:

El monto del Contrato Original para el Lote 1 es de Gs. 37.761.617.560 (guaraníes treinta y siete mil setecientos sesenta y un millones seiscientos diecisiete mil quinientos sesenta) IVA incluido. La Adenda N° 1 no modificó el monto del Contrato Original. La Adenda N° 2 aumentó en Gs. 7.501.130.765 (guaraníes siete mil quinientos uno millones, ciento treinta mil, setecientos sesenta y cinco) IVA incluido, al Monto del Contrato Original, lo que representó un aumento del 19,86%. La presente Adenda N° 3 aumenta en Gs. 9.427.989.085 (guaraníes nueve mil cuatrocientos veintisiete millones novecientos ochenta y nueve mil ochenta y cinco), lo que representa un aumento del 24,97%, con lo cual el nuevo monto del contrato asciende a Gs. 54.690.737.410 (guaraníes cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos diez) IVA incluido, lo que representa un aumento total del 44,83%.

Esta Adenda N° 3 amplía el Plazo de Ejecución de la Obra para el Lote 1 en 210 días a partir de la fecha de suscripción de la presente Adenda.

Las modificaciones están detalladas en los siguientes cuadros:

Lote 1

DESCRIPCION	MONTOS
Monto Contrato Original	Gs 37.761.617.560 (IVA INCLUIDO)
Variación de Monto por Adenda N° 1	
Variación de Monto por Adenda N° 2	Gs 7.501.130.765 (IVA INCLUIDO)
Variación de Monto por Adenda N° 3	**Gs. 9.427.989.085 (IVA INCLUIDO)**
Monto Modificado por Adenda Nº 3	Gs. 54.690.737.410 (IVA INCLUIDO)

Lote 1

DESCRIPCION	FECHAS/PLAZOS
Orden de inicio	01/08/2020
Plazo Original	450 días
Fecha de Terminación Original	25/10/2021
Fecha de Firma de la Adenda N° 2	23/12/2021
Plazo modificado por la Adenda N° 2	240 días
Fecha de Terminación modificada por la Adenda N° 2	20/08/2022
Variación del Plazo por Adenda N° 3	**210 días a partir de la suscripción**

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Abg. CARLOS E. FARINA DUCOS
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Esta Supervisión, atendiendo todas las documentaciones técnicas presentadas por la Fiscalización, que fueron analizadas y verificadas conjuntamente con la contratista y que cuenta con el parecer favorable de la Fiscalización, recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para la aprobación y formalización de la Adenda N° 3.

A su vez, la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales, en fecha 31 de agosto de 2022, eleva el correspondiente Informe Técnico, exponiendo cuanto sigue:

La Coordinación Técnica de Obras (ECATEF) de la DCV, luego de verificar la propuesta de Adenda al Contrato de Obra y toda la documentación que hace a la misma, da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Informe de la Fiscalización del MOPC expone los objetivos del Acuerdo Suplementario y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	☐	☑	El Acuerdo Suplementario de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-	☑	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	☑	☐	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria de la Coordinación de Administración y Finanzas
7-	☑	☐	Este Acuerdo Suplementario altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022.
8-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9-	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.
10-	☐ (*)	☐	Se adjunta no objeción del ente financiero externo.

(*) Una vez que la DCV cuente con la No Objeción del ente financiero (BID), se adjuntará este documento.

La presente Adenda N° 3, surge como consecuencia de la revisión y actualización del Proyecto Licitado y la verificación in situ de todo el tramo. Durante la verificación se identificó la necesidad de prolongar el pavimento asfaltico en 2.700 m manteniendo el mismo paquete estructural, es decir, desde la Prog 18+600, que es el fin actual del tramo fijado mediante la Adenda N° 2, hasta la Prog. 21+300, que se encuentra 3[illegible] metros antes de la cabecera del puente de Hormigón Armado, en construcción sobre el arroyo Itanará, correspondiente a otra licitación administrada por el MOPC. La prolongación del pavimento asfáltico no llega hasta la cabecera del puente, debido: a) a que en esa zona el camino natural presenta curva y contra-curva, lo cual exige corregir el eje de la ruta para ingresar al puente en línea recta, a fin de reducir los riegos potenciales de accidentes; b) la corrección del eje implicaría en interferir en el sitio de obra del puente sobre Arroyo Itanará, cuyo contrato se encuentra en fase de recepción provisoria.

Para analizar mejor las modificaciones planteadas, se elaboró la clasificación ABC de los rubros del presupuesto que es presentada en la tabla abajo. En dicha clasificación se observa que los ítems que representan 80% del costo total del nuevo valor de contrato y que fueron agregados en la Adenda N° 3 son los siguientes: *Terraplén, Carpeta Asfáltica en Calzada (e= 5 cm), Sub Base de Macadam Hidráulico, Base de Macadam Hidráulico, Baranda de Defensa Metálica*. Con todo, se observa que los precios unitarios de estos rubros respectan los precios unitarios contractuales.

Ítem	Descripción	Unid.	Cantidad Adenda N° 3	Cantidad Contrato	Cantidad Contrato + Adenda N° 3	Precio Unitario	Subtotal Contrato	Monto Adenda N° 3	Monto Contrato + Adenda N° 3	% Adenda	% Contrato + Adenda	ABC
3.7	Carpeta Asfáltica en Calzada (e= 5 cm)	m3		6.321,90	6.328,70	1.325.389	-	8.377.838.727	8.386.850.198	22,19%	22,21%	A
3.6	Terraplén	m3	166.849,67	178.780,00	191.509,28	49.886	6.909.429.664	2.356.085.864	9.265.840.865	19,42%	20,90%	A
3.8	Sub Base de Macadam Hidraulico	m3	38.670,48	33.960,01	33.273,27	199.963	7.792.644.094	6.670.778.680	6.653.422.889	17,67%	17,62%	A
3.9	Terraplén	m3	90.482,96	27.257,96	27.105,53	229.426	6.871.621.258	8.144.625.633	6.328.334.169	16,27%	16,23%	A
7.1	PUENTE SOBRE ARROYO DE ORO L=3x15 m+45 m	gl		1,00	69.398,00	40.886			2.836.370.398		7,50%	A
3.5	Riego de Imprimación	m2		1,00	1,00	2.505.058.967	-	2.603.858.967	2.603.858.967	6,90%	6,90%	A
4.3	Enripiado	m2	85.466,14	175.825,81	177.292,95	11.630	761.932.435	2.046.553.342	2.064.022.441	5,42%	5,31%	A
3.7	Carpeta Asfáltica en Calzada (e= 5 cm)	m3	88.640,00	175.863,00	177.570,41	9.871	897.8[illegible]	1.751.[illegible]135	1.817.541.948	3,29%	3,05%	A
3.7	Bordillo	m3			970,79	196.269			190.557.105		3,20%	A
5.2	Baranda de Defensa Metálica	gl	1,00	1,00	1,00	1.125.[illegible]	1.125.[illegible]	1.125.220.248	1.125.220.248	2,98%	2,98%	A

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Elaboración, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Elias Gonzalez Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

3.4	Subbase de Macadam Hidráulico	m3			4.872,20	199.503		-	904.261.579		2,55%	A
3.3	Base de Macadam Hidráulico	m3			3.939,20	225.425		-	888.016.703		2,35%	A
2.2.6	Cuneta Revestida de Hormigón - fck = 180 kg/m2	m3	648,00	879,59	712,29	1.237.414	801.844.272	1.088.415.992	881.573.555	2,88%	2,33%	A
4.4	Baranda de Defensa Metálica	m			2.500,00	325.472		-	814.680.000		2,16%	A
2.2.3	Alcantarilla Celular Doble 1,50 m x 1,50 m - fck = 210kg/m2	m	60,00	67,00	67,00	8.156.340	489.380.769	546.475.187	546.475.187	1,45%	1,45%	A
6.1	Instalaciones de servicios especializados	gl	1,00	1,00	1,00	540.603.198	540.603.198	540.603.198	540.603.198	1,43%	1,43%	B
4.4	Baranda de Defensa Metálica	m	1.300,00	1.650,00	1.656,00	325.472	423.033.600	537.638.800	537.638.800	1,42%	1,42%	B
4.11	Traslado de Alambrado	m		14.340,00	14.375,00	29.177		421.315.600	526.227.375	1,12%	1,42%	B
1.4	Excavación de Bolsones	m3	3.300,00	15.254,66	12.424,87	43.144	142.375.200	658.101.907	536.056.434	1,76%	1,42%	B
3.5	Riego de Liga	m2	136.669,84	136.437,53	126.286,69	4.070	556.226.306	514.602.375	513.984.306	1,36%	1,36%	B
3.2	Tratamiento Superficial Simple en Banquinas	m2	67.031,00	55.762,11	53.172,06	9.092	554.205.007	507.257.915	483.706.230	1,34%	1,23%	B
6.1	Instalaciones de servicios especializados	gl			1,00	482.859.891		-	482.859.891		1,22%	B
1.4	Excavación de Bolsones	m3			9.500,00	43.144	-	-	409.868.000		1,09%	B
2.1.3	Alcantarilla Tubular Simple de Hormigón Armado de D=0,80 m.	m		143,00	136,00	2.953.024	-	422.282.432	401.611.264	1,12%	1,06%	B
4.14	Acceso a Propiedades	un		67,00	57,00	6.599.623	-	442.311.761	376.174.931	1,17%	1,00%	B
4.6	Traslado de Estructuras del Servicio Público	un	48,00	80,00	81,00	4.635.377	222.493.296	370.822.160	375.457.437	0,98%	0,99%	B
2.1.10	Alcantarilla Celular Séxtuple 1,00 m x 1,00 m - fck = 210kg/m2	m		24,00	24,00	15.172.072	-	364.129.728	364.129.728	0,96%	0,96%	B
4.3	Empastado	m2			35.600,00	9.871	-	-	351.407.600		0,93%	B
4.8	Traslado de Cañerías	m		3.500,00	3.500,00	98.062	-	343.217.000	343.217.000	0,91%	0,91%	B
2.2.5	Alcantarilla Celular Triple 1,50 m x 1,50 m - fck = 210kg/m2	m	11,00	30,00	30,00	11.057.983	312.737.471	331.739.490	331.739.490	0,88%	0,88%	B
2.2.8	Alcantarilla Celular Triple 2,00 m x 2,00 m - fck = 210kg/m2	m		18,00	18,00	16.871.386	-	303.684.948	303.684.948	0,80%	0,80%	B
3.6	Riego de Imprimación	m2			25.500,00	11.839	-	-	268.397.820		0,78%	B
2.2.6	Cuneta Revestida de Hormigón - fck = 180 kg/m3	m3			206,52	1.232.434	-	-	254.808.391		0,67%	B
2.2.9	Alcantarilla Celular Triple 2,50 m x 2,50 m - fck = 210kg/m2	m		13,00	13,00	18.960.954	-	246.492.402	246.492.402	0,65%	0,65%	B
4.5	Señalización Horizontal	m2	8.333,00	8.184,00	5.900,58	41.736	341.567.424	341.567.424	246.241.565	0,90%	0,65%	C
4.1	Señalización Vertical	m2	19,00	28,12	171,81	1.290.568	50.409.101	100.818.016	221.732.164	0,27%	0,59%	C
2.2.7	Alcantarilla Celular Doble 2,50 m x 2,50 m - fck = 210kg/m2	m		17,00	12,00	17.442.631	-	209.371.572	209.371.572	0,55%	0,55%	C
2.2.4	Alcantarilla Celular Triple 1,00 m x 1,00 m - fck = 210kg/m2	m			25,50	7.586.036	-	-	201.029.954		0,53%	C
1.1	Desbosque, Destronque y Limpieza	Ha	24,55	29,35	28,35	6.865.300	168.543.136	201.427.154	194.631.510	0,53%	0,52%	C
2.2.4	Alcantarilla Celular Triple 1,00 m x 1,00 m - fck = 210kg/m2	m	16,00	25,00	25,00	7.586.036	121.376.576	189.650.900	189.650.900	0,50%	0,50%	C
1.2	Excavación no Clasificada	m3			3.900,00	46.773	-	-	182.414.700		0,48%	C
4.7	Protección forestal en áreas de préstamos	un			4,00	43.890.482	-	-	175.561.928		0,46%	C
2.2.12	Alcantarilla Celular Doble 1,00 m x 1,00 m - fck = 210kg/m2	m			26,50	6.562.605		-	173.644.059		0,46%	C
2.2.1	Alcantarilla Celular Simple 1,50 m x 1,50 m - fck = 210kg/m2	m	47,00	35,00	25,00	5.316.138	249.858.392	182.903.400	132.903.600	0,35%	0,35%	C
4.7	Protección forestal en áreas de préstamos	un	8,00	4,00	3,00	43.890.462	351.123.696	175.561.848	131.671.386	0,46%	0,35%	C
4.10	Construcción de Alambrado	m			1.500,00	53.037	-	-	79.555.500		0,21%	C
3.5	Riego de Liga	m2			18.215,75	4.070	-	-	74.138.103		0,20%	C
3.2	Tratamiento Superficial Simple en Banquinas	m2			8.100,00	9.097	-	-	73.685.700		0,20%	C
1.3	Excavación no Clasificada	m3	1.764,69	2.747,91	1.247,51	46.773	82.539.845	128.509.285	58.349.785	0,34%	0,15%	C
4.9	Disipador de Energía	un		10,00	29,00	1.704,249		17.042.490	49.423.221	0,05%	0,13%	C
1.1	Desbosque, Destronque y Limpieza	Ha			6,84	6.865.309		-	46.958.214		0,12%	C
1.5	Excavación de zanjas de drenajes	m3	900,00	1.146,74	613,40	70.300	63.270.000	80.615.822	43.122.020	0,21%	0,11%	C
2.1.1	Alcantarilla Tubular Simple de Hormigón Armado de D= 1,00 m.	m	45,00	12,00	12,00	3.421.465	153.966.825	41.057.520	41.057.520	0,11%	0,11%	C
4.5	Señalización Horizontal	m2			919,18	41.736		-	38.362.596		0,10%	C
4.13	Gaviones de Piedra Embolsada	gl		1,00	1,00	36.842.138	-	36.842.138	36.842.138	0,10%	0,10%	C
1.2	Remoción de Estructuras existentes	gl	1,00	1,00	1,00	31.223.032	31.223.032	31.223.032	31.223.032	0,08%	0,08%	C
4.1	Señalización Vertical	m2			22,00	1.290.568	-	-	28.392.452		0,08%	C
3.12	Dren Profundo	m		50,00	50,00	303.025	-	15.151.250	15.151.250	0,04%	0,04%	C
4.9	Disipador de Energía	un			4,00	1.704.249	-	-	6.816.996		0,02%	C
1.5	Excavación de zanjas de drenajes	m3			74,28	70.300	-	-	5.221.869		0,01%	C
4.10	Construcción de Alambrado	m		5.050,00	-	53.037	-	330.266.450	-	0,32%		C
4.15	Badén de Hormigón	m3		12,00	-	2.570.511	-	30.846.132	-	0,08%		C
2.2.11	Alcantarilla Celular Triple 3,00 m x 3,00 m - fck = 210kg/m2	m			-	37.199.898	-	-	-			C
2.2.8	Alcantarilla Celular Triple 2,00 m x 2,00 m - fck = 210kg/m2	m			-	16.871.386	-	-	-			C
2.1.2	Alcantarilla Tubular Triple de Hormigón Armado de D= 1,00 m.	m	16,00	-	-	9.455.119	151.159.904	-	-			C
2.2.2	Alcantarilla Celular Simple 2,50 m x 2,50 m - fck = 210kg/m2	m	15,00	-	-	10.931.140	163.967.100	-	-			C
3.1	Carpeta Asfáltica en Caliente (e= 4 cm)	m3	5.632,55			1.325.209	7.464.149.205	-	-			C
4.2	Mojones de Kilometraje	un	21,00	18,00	-	1.031.751	21.666.771	18.571.518	-	0,05%		C
						TOTAL	37.761.621.045	45.262.748.325	54.690.737.410	119,86%	144,83%	

Dentro de la Documentación técnica de la Adenda Nº 3 se incluye: Justificación y alcance de las modificaciones propuestas; Planilla Comparativa con las cantidades y Precios; Cómputo de cantidades a ser modificadas; Análisis de precio de ítems nuevos; Cronograma de obra y Curva Físico Financiera; Especificaciones Técnicas de ítems nuevos.

Esta Adenda se presenta en concordancia a lo establecido en el numeral 1.1.1 de la cláusula CGC 1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, que da la potestad al MOPC a suscribir Convenio/Adenda con la contratista para la ejecución de un trabajo extra, modificaciones del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la obra.

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones remitidas el Convenio quedó como sigue:

El monto del Contrato Original para el Lote 1 es de Gs. 37.761.617.560 (guaraníes treinta y siete mil setecientos sesenta y un millones seiscientos diecisiete mil quinientos sesenta) IVA incluido. La Adenda N° 1 no modificó el monto del Contrato Original. La Adenda N° 2 aumentó en Gs. 7.501.130.765 (guaraníes siete mil quinientos uno millones, ciento treinta mil, setecientos sesenta y cinco) IVA incluido, al Monto del Contrato Original, lo que representó un aumento del 19,86%. La presente Adenda N° 3 aumenta en Gs. 9.427.989.085 (guaraníes nueve mil cuatrocientos veintisiete millones novecientos ochenta y nueve mil ochenta y cinco) IVA incluido, lo que representa un aumento del 24,97%, con lo cual el nuevo monto del contrato asciende a Gs. 54.690.737.410 (guaraníes cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos diez) IVA incluido, lo que representa un aumento total del 44,83%.

Esta Adenda N° 3 amplía el Plazo de Ejecución de la Obra para el Lote 1 en 210 días a partir de la fecha de suscripción de la presente Adenda.

Las modificaciones están detalladas en los siguientes cuadros:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Lote 1

DESCRIPCION	MONTOS
Monto Contrato Original	Gs 37.761.617.560 (IVA INCLUIDO)
Variación de Monto por Adenda N° 1	
Variación de Monto por Adenda N° 2	Gs 7.501.130.765 (IVA INCLUIDO)
Variación de Monto por Adenda N° 3	**Gs. 9.427.989.085 (IVA INCLUIDO)**
Monto Modificado por Adenda Nº 3	Gs. 54.690.737.410 (IVA INCLUIDO)

Lote 1

DESCRIPCION	FECHAS/PLAZOS
Orden de Inicio	01/08/2020
Plazo Original	450 días
Fecha de Terminación Original	25/10/2021
Fecha de Firma de la Adenda N° 2	23/12/2021
Plazo modificado por la Adenda N° 2	240 días
Fecha de Terminación modificada por la Adenda N° 2	20/08/2022
Variación del Plazo por Adenda N° 3	**210 días a partir de la suscripción**

Conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Coordinación Técnica da su conformidad y recomienda proseguir con los trámites de aprobación, dejando constancia que la documentación técnica que se remite sustituye la enviada anteriormente al BID por medio de la Nota DCV N° 2504/2022 de fecha 08/08/2022.

Por lo que, la Dirección de Caminos Vecinales a providenciado que;

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización, la supervisión del MOPC y el Informe elaborado por la Coordinación Técnica de la Ecatef de la UEP/BID-DCV, donde se constata que la Adenda N° 3 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Adenda N° 3 y remite los documentos al Viceministerio de Obras Publicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por todo lo expuesto precedentemente, mediante Nota DCP N° 410/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, la Director de Crédito Público, solicita al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la No Objeción para la suscripción de la Adenda N° 3.

Asimismo, a través de la Nota O-CSC/CPR-1980/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, el Banco Interamericano de Desarrollo manifiesta que no tiene objeciones que formular al Borrador de la Adenda N° 3 a suscribir con la empresa ECOMIPA, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto Original del Contrato Gs. (*)	Monto Adenda Nº 2 Gs. (*)	Monto Adenda Nro 3 Gs. (*)	Variación respecto al vigente Gs. (*)	Variación de plazo Adenda Nro 2	% variación respecto al original
37.761.617.560	45.262.748.325	54.690.737.410	9.427.989.085	210 días	44,83%

(*) El monto incluye IVA.

Quedamos a la espera de una copia del respectivo Convenio debidamente firmado, para proceder al registro correspondiente.

No obstante lo anterior, se recomienda que, en caso de que se requiera ampliar los trabajos de fiscalización, en la negociación se tenga en cuenta la disminución del personal requerido para fiscalizar la obra entre la fecha de terminación de los trabajos conforme la Adenda 2 y la fecha de inicio efectiva de los trabajos de la Adenda 3, considerando que este periodo incluye los 30 días de traslado de maquinarias y el tiempo entre la aprobación del convenio y la suscripción del mismo.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 5952

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 108/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, el cual concluye que "…*En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.*

La misma está sujeta al Contrato de Préstamo ID N° 3600/OC-PR (PR-L1092), para el financiamiento del Proyecto de Mejoramiento de Caminos Vecinales en la Región Oriental, tiene la Nota de No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de la Nota BID – O-CSC/CPR-1980/2022…".

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización de la Adenda N° 3, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 9.427.989.085 (guaraníes nueve mil cuatrocientos veintisiete millones novecientos ochenta y nueve mil ochenta y cinco) IVA incluido, lo que representa un aumento del 24,97 %. Asimismo, el plazo de ejecución de obras, se amplía 210 (doscientos diez) días por mayor alcance de obras, respecto al Contrato SG Ministro N° 515/2019 suscripto con ECOMIPA S.A, en el marco del Llamado MOPC N° 29/2018 "LPI – Rehabilitación de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro, Canindeyú e Itapuá". ID N° 351.364., de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de préstamo N° 6022.

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción de la Adenda N° 3, ECOMIPA S.A., deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC